DICTAMEN UOC N° 04/2020

ALQUILERES Y DERECHOS.-

Coronel Oviedo,05 de noviembre de 2020.-

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.-

La Unidad operativa de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Naciones de Caaguazú con sede en Coronel Oviedo, cumplimiento a la Resolución de la DNCP N° 1890/2020, "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procesamientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03.-

Que, conforme a los principios señalados en el artículo 4° de la Ley 2051/03, se establece en el inciso a)" Economía y Eficacia; garantizaran que los Organismos, Entidades y Municipalidades se obliguen a planificar sus requerimientos de contratación de modo que las necesidades publicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estados Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad austeridad y disciplina presupuestaria", y a los efectos de elevar dictamen referente al llamado de "Alquileres y derechos", previsto en el presupuesto del año fiscal 2020 de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, es unidad operativa lo siguiente:

Marco Legal Aplicable

- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Publicas.-

- Resolución DNCP N° 1890/2020 " Por la cual se regula la estimación en el marco de la Ley 2051/03"

METODOLOGIA UTILIZADA

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú, se basa en la evidencias documentales siguientes para determinar precios de referenciales para este llamado:

Vía Excepción. Resolución DNCP N° 1890/2020, Anexo: Guía de elaboración de precios de referencia para los organismos, entidades y municipalidades, en las contrataciones reguladas por la ley N° 2051/03 de contrataciones públicas.

La complejidad del llamado y su naturaleza excepcional me resulta inoficiosa la obtención de 3 (tres) fuentes con el fin de obtener el precio referencial pertinente, la ciudad de Coronel Oviedo es una ciudad comercial pero desafortunadamente no cuenta con locales apropiados de acuerdo a la necesidad, condiciones requeridas para el funcionamiento de una Facultad acreditada, con dos Carreras actualmente la imposibilidad se encuentra claramente demostrada ya que un edificio con las mismas comodidades que exigen los organismos de control para la Acreditación de las

Carreras requiere como mínimo Aulas y Oficinas de la Institución para su funcionamiento y este edificio actualmente reúne los requisitos

CONCLUSIÓN

Por tanto, en base a los expresado en los antecedentes mencionados en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad de Nacional de Caaguazú, dictamina que corresponde aprobar el criterio de evaluación dado que el proceso se ajusta a las disposiciones establecida en la resolución de la DNCP N° 1890/2020, conforme a la metodología utilizada.-

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
DERECHO
CIENCIAS POLÍTICAS
MBORAYHU HA PY AGUAPY
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
CORONEL OVIEDO
PARAGUAY

Abg. Raúl Fernando Velázquez C.-
Jefe de UOC.